

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.032)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 501.3 del Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 501.3: Beneficio de Pronto Pago. La pena de multa que sea abonada en el acto de ser notificada la sentencia y hasta quince días posteriores corridos se verá reducida en un treinta por ciento (30%) de su monto original, y hasta los treinta días corridos de la notificación se verá reducida en un veinte por ciento (20%) del monto original. En caso de que la pena pecuniaria fijada en la sentencia no fuere abonada dentro de los 30 días de notificada perderá irrevocablemente la quita dispuesta, en carácter de pronto pago y sufrirá, además, los siguientes recargos: transcurridos 30 días desde la sentencia del 5%; transcurridos los 60 días desde la sentencia del 10% y transcurridos 90 días un 15%. Si pasados los 120 días la multa no fuere abonada se girarán los antecedentes a la Dirección General de Cobros Judiciales para la persecución del cobro por la vía de apremio, actualizándose el monto resultante de la aplicación de los recargos previstos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501.2 Código Municipal de Faltas".-

Art. 2º.- Derógase el art. 501.4 del Código Municipal de Faltas.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 27 de julio de 2000.-